



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS

1421/262-2021

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2021

Señores
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A.
RICARDO MAURICIO TUPAZ DE LA ROSA
Representante Legal
CL 21 26 40 BRR CENTRO
Código Postal 520002
San Juan de Pasto

ASUNTO: Respuesta radicado N° 149 del 3 de febrero de 2021

En atención a su solicitud de certificación sobre la no obligatoriedad de presentar declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de avisos y tableros, se informa que:

La CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. se encuentra constituida y debidamente registrada como entidad integrante del sistema de seguridad social en salud y se encuentra vigilada por la Superintendencia Nacional del Salud, es preciso dejar constancia a través del presente escrito que la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. identificada con Nit 891200032 si bien realiza actividades de servicios no gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 75 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, que reza:

En el Municipio de Pasto y de conformidad con lo ordenado por la Ley 14 de 1983, no serán sujetos del gravamen del Impuesto de Industria y Comercio las siguientes actividades: 5. Los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud. (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO 1. Cuando las personas y/o entidades señaladas en el presente artículo realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, serán sujetos pasivos de dicho impuesto. (Subrayado fuera de texto).



SC: C1R367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAIC Calle 18 No. 19-54 Centro



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS

PARÁGRAFO II. Cuando las personas jurídicas señaladas en el numeral 5 realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades. (Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. debe causar , presenter y pagar la debida declaracion del mpuesto de Industria y Comercio de dichas actividades gravadas.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 18 19 54, E-mail: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
Subsecretario de Ingresos
Alcaldía de Pasto

Proyectó: Jessika Silvana Galeano A.



SC-CR 026/1995



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAIC Calle 18 No. 19-54 Centro

Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto
Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos
No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019

ARTÍCULO 74. BASE GRAVABLE EN SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES DE VÍAS Y URBANIZACIONES. La base gravable corresponde a los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos por (Sic) en el Municipio donde se construye la obra. Cuando la obra cubre varios municipios, el pago del tributo será proporcional a los ingresos recibidos por las obras ejecutadas en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 75. ACTIVIDADES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. En el Municipio de Pasto y de conformidad con lo ordenado por la Ley 14 de 1983, no serán sujetos del gravamen del impuesto de industria y comercio las siguientes actividades:

1. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta exclusión las fábricas de productos alimenticios o toda Industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
2. La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.
3. Las de establecimientos educativos públicos, de entidades de beneficencia, culturales y deportivas, las desarrolladas por sindicatos, asociaciones de profesionales y asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y los partidos políticos.
4. La exploración y explotación mineras, los minerales que se obtengan en boca o al borde de mina, las maquinarias, equipos y demás elementos que se necesiten para dichas actividades y para su acopio y beneficio.
5. Los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
6. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuarias, con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea.
7. Las actividades de servicios realizadas por las propiedades horizontales en sus bienes o áreas comunes y las actividades económicas desarrolladas por las propiedades horizontales de uso residencial.
8. La cría y levante de especies menores tales como: Cuyes, cerdos, conejos, trucha y tilapia.
9. La venta de lotes a los asociados por parte de las asociaciones de vivienda de interés social certificadas por Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.
10. Los servicios prestados por las Asociaciones Junta de Acueductos Veredales y Asociaciones de Riego con personería jurídica debidamente reconocida.
11. Los servicios de transporte turístico prestados por Asociaciones de transporte fluvial debidamente formalizadas.
12. Los actos notariales y de registro, a excepción de las actividades que desarrolla el notario.
13. Las realizadas por las juntas de acción comunal y las juntas administradoras locales.
14. Las desarrolladas por personas naturales en ejercicio de su profesión liberal.

PARÁGRAFO I. Cuando las personas y/o entidades señaladas en el presente artículo realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, serán sujetos pasivos de dicho impuesto.